



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 100 Ñ •

19 de agosto 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Presidencia

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Vicepresidencia

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Primera Secretaría

Dip. Humberto González Villagómez

Segunda Secretaría

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Sergio Báez Torres

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Salvador Arvizu Cisneros

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º EN SU FRACCIÓN IV, EL ARTÍCULO 5º EN SU FRACCIÓN XIII Y EL ARTÍCULO 6º EN SU FRACCIÓN XIV, TODOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, David Alejandro Cortés Mendoza, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV del artículo 2°, la fracción XIII del artículo 5° y la fracción XIV del artículo 6°, de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Pandemia del COVID-19, sin duda marcó todas nuestras vidas y es que, a partir del último día del mes de febrero de 2020, que se registró el primer caso en nuestro país, resultaba complejo el dimensionar el tamaño del problema que se vendría para los demás estados.

Michoacán registra su primer caso en abril del 2020, es muy probable que se hayan tenido otros anteriores, es más, aún hoy es incierto saber cuántos hay y cuántas personas han fallecido con precisión, no obstante que las autoridades sanitarias mencionan que se tienen 6684 casos y 520 defunciones.

La ola del COVID-19, desde su primer momento, vino a afectar el área económica de todas las familias en nuestro Estado, a todos en diferente manera, las compras de pánico en algunos, el perder el empleo para otros, el racionalizar los ahorros, el tomar clases por medios electrónicos, el ir viendo día a día con tristeza, miles de negocios cerrando porque simplemente no eres prioritario. Pero para los que menos tienen, la situación se complicó a tal punto, que el alimento no llega a sus hogares por días.

Al mes de junio, se tienen estimados por parte del Colegio de Economistas de Michoacán, la pérdida de más de 56 mil empleos, formales e informales, para el caso de Morelia más de 3250 negocios cerrados. Y es que, suena sencillo decir, el empresario es el enemigo, que ellos se las arreglen como puedan, cuando detrás de este mal llamado adversario, están miles y miles de empleos. Recordemos que más del 70% de éstos son

de manera informal en Michoacán, es decir, hablamos de quienes viven literalmente al día.

Cierto personaje político poblano, mencionó que a los que menos les afecta la pandemia es a las personas de escasos recursos, que ellos son inmunes. Lo cual no solamente refleja ignorancia en el tema, sino una falta total de empatía por quienes sufren más en estos momentos, porque literalmente no solamente ya no tienen empleo, sino no tienen ni siquiera para comer.

Y es que, con base al estudio del Centro de Estudios Educativos y Sociales (CEES), quienes se abocaron a medir el impacto social generado por la pandemia del COVID-19 en México, llegan a la triste conclusión que se esperan 12.2 millones de pobres más a los que ya se tenían antes del comienzo de la pandemia.

Para el Estado de Michoacán, el panorama no es nada alentador y es que este mismo estudio establece que del 27.7% de la población que está en pobreza extrema, se estima que cuando esta pandemia haya concluido, lo cual se ve cada día más lejano, el incremento será de un 39.3%. de personas en pobreza extrema, lo que representaría a más 550,000 michoacanas y michoacanos. De ese tamaño es el problema del cual estamos hablando y recordemos que no es una cifra solamente, son personas, son niños, son mujeres y adultos mayores.

Es por esto, que vengo a proponer una reforma a la Ley de Asistencia Social en nuestro Estado, para que sean sujetas de ayuda social todas aquellas personas afectadas por desastres, así como por epidemias y pandemias, durante el tiempo que duren estas, una vez decretada la alerta sanitaria por las autoridades competentes. Dando prioridad a las madres jefas de familia, de las zonas urbanas, rurales e indígenas, así como a los adultos mayores. Ante lo cual, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en coordinación el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, deberán diseñar e implementar de forma inmediata, un programa que garantice la seguridad alimentaria, la permanencia y conservación de sus empleos, así como impulso a la creación de fuentes de ingreso.

De lo anterior, podemos ver que ya se desprenden algunas de estas acciones por parte del gobierno del Estado, no obstante, considero que es necesario que quede por Ley, para que aquellas personas que hoy la están pasando muy mal, sean los primeros a quienes se les apoye.

Dentro de los principios de doctrina del Partido Acción Nacional, el humanismo es la columna

vertebral, donde la persona es y debe ser el centro de toda la política pública implementada por los gobiernos. Dentro de estos pilares, se encuentra la subsidiariedad, que dar ese sustento y apoyo a quienes más lo necesitan, sin generar un paternalismo estatal. Hoy podemos llevarlo a la práctica, en momentos como los que estamos pasando.

Finalizo mi intervención con la siguiente reflexión: “Lo preocupante no es la perversidad de los malvados sino la indiferencia de los buenos” (Martin Luther King Jr.)

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de este Pleno, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 2°, la fracción XIII del artículo 5° y la fracción XIV del artículo 6° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°...

I... III.

IV. *Secretaría:* Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

V...

Artículo 5°...

I... XII.

XIII. Personas, afectadas por desastres, así como por epidemias y pandemias, durante el tiempo que duren estas, una vez decretada la alerta sanitaria por las autoridades competentes. Dando prioridad a las madres jefas de familia, de las zonas urbanas, rurales e indígenas, así como a los adultos mayores.

Artículo 6°...

I... XIII.

XIV. Personas, afectadas por desastres, así como epidemias y pandemias, durante el tiempo que duren estas, una vez decretada la alerta sanitaria por las autoridades competentes. Dando prioridad a las madres jefas de familia, de las zonas urbanas, rurales e indígenas, así como a los adultos mayores.

Ante lo cual la Secretaría en coordinación el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, deberán diseñar e implementar de forma inmediata,

un programa que garantice la seguridad alimentaria, la permanencia y conservación de sus empleos, así como impulso a la creación de fuentes de ingreso; y XV...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, durante lo que resta del ejercicio fiscal del año 2020, implementará y dará continuidad a las acciones, así como a los programas de asistencia social, mientras no se decrete por las autoridades competentes, la conclusión de la pandemia del COVID-19.

Tercero. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, incluirá en su proyecto de presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del año 2021. Lo concerniente a un programa garantice la seguridad alimentaria, la permanencia y conservación de sus empleos, así como impulso a la creación de fuentes de ingreso, dando prioridad a las madres jefas de familia, de las zonas urbanas, rurales e indígenas, así como a los adultos mayores.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 9 de julio de 2020.

Atentamente

Dip. David Alejandro Cortés Mendoza



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx